

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00150 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los herederos indeterminados del demandado Víctor Guillermo Vargas (q.e.p.d.) se notificaron del mandamiento de pago personalmente a través de curador ad-litem, tal como se desprende de la documental obrante en el expediente, quien dentro del término de Ley contestó la demanda y formuló excepciones.

Ahora bien, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto del 18 de noviembre de 2020, tal como consta en el archivo 17 de esta encuadernación, este Despacho en aras de dar celeridad al presente asunto y en consideración al principio de economía procesal designa como curador de los señores Santiago Vargas Arteaga, María Fernanda Vargas Arteaga y Jenny Natalia Vargas, en su calidad de herederos determinados del demandado Víctor Guillermo Vargas Hernández (q.e.p.d.) al abogado **OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO**, quien funge a su vez como curador de los herederos indeterminados de dicho ejecutado.

Notifíquesele del mandamiento de pago y de este proveído a su correo electrónico, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 26 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50b0f6ba9e0aee320d7c29e7ac7e170eb180ce382fc7344bba46e580684349f4

Documento generado en 25/08/2021 10:36:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**